

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No. 349

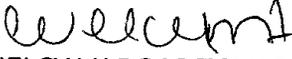
Villavicencio, 14 AGO 2019

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: FABIO GARAVITO NEIRA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES – COLPENSIONES
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2013-00419-00

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Consejo de Estado en providencia del 6 de junio de 2019¹, que modificó el ordinal tercero de la sentencia proferida por esta Corporación el 25 de septiembre de 2015, mediante la cual se accedió a las pretensiones de la demanda respecto de la reliquidación de la pensión de vejez percibida por el demandante.

En consecuencia, por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal cuarto de la sentencia de primera instancia², que condenó en costas a la parte demandada.

Notifíquese y Cúmplase,


NELCY VARGAS TOVAR
Magistrada

¹ Folios 222 al 228.

² Folio 151 reverso.